

Diez Maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, ANO DEMIL
SETECIENTOS Y DOS.

En la Corte de Navarra de
Luchana a diez y siete dias
del mes de Mayo de
los años de mill e seiscientos
y dos. Yo el escrivano de
Real caxa de Navarra
Pedro de Sella. Yo el
Lopez de San Pedro.

Juan Rodriguez

~~Antonio de~~
Lopez de San Pedro



141
En la Villa de Nagua en Veintedias del mes de enero
de mill setenta y dos años. Yo el Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor
D. de este Reyno en cumplimiento de la Comision que ante
de su Magestad Presento el Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor
de la Real Audiencia de las Indias de S. P. de S. P. de S. P.
de la Villa para dar a Debate de las Indias de S. P. de S. P.
de las Indias de S. P. de S. P. de S. P. de S. P. de S. P.
que ante Comisionada al presente para en poder de el
Presente not. que se ha de hacer el Sr. D. Juan de Salazar
y Sotomayor. haciendo Voto el Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor
falso mas que Comisionada Comisionada del Vicario de la
Villa de Nagua para que ante el not. de la Vicaria
que de ello de se nombre Personar de ciencia y conciencia
que Juan de Salazar y Sotomayor Largo lecion que
de se fieren en otro Voto Comisionada de se fieren de se fieren
Juram. en forma de derecho haze aclarar el estado
Calidad de las otras cosas de lo que se ha memoria
gabar en ellas para ponerlas a la venta de las Indias de S. P.
de lo que se ha memoria en el Voto Comisionada de se fieren
ano de lo que qual haze de se fieren en toda de
ciudad y distincion de lo de se fieren haze aclarar que
de se fieren al present. del derecho para dar
las en el otro Voto Comisionada de se fieren de se fieren
de se fieren de se fieren de se fieren de se fieren de se fieren
que en esta de se fieren que para ello le doy



Comision en forma con facultad de ligar y abrovar
gan lo que pague y forme Bajas Fabian al
uente Not. y aceptado en la Com. de Huelva
dho. Not. Mando y nombre para que vean
vicitan y reconozcan dho. Casas en la Calle
del perral que son de la fabrica de S. Pedro de
dicha villa que han vacado por muerte del
D. Diego a Leonardo Luis Maestro de Abaco
ya que el dho. maestro de Carpintero vecino
dicha villa para que declare ante el presente
Not. el estado de dho. Casas de que se ha
dho. dho. para ponerlas por renta y habitar
La misma quanto vale en dho. villa
en dho. dho. cuya declaracion hazan del
uso de dho. dho. Mando y firmo
de todo lo qual doy fe

[Faint signatures and text, including 'Juan de Paula' and 'Not.']

Notificacion
En la villa de Huelva en el dia de ...
dho. dho. el presente Notario
Publico de dho. dho. Not. se que el
Auto de dho. dho. de su M. dho. dho.
vecino a Leonardo Luis Maestro



de Albalá Vecino de esta Villa y de aife nombra
do por el Cabildo y Regim^{to} de ella el qual dize
que esta presto a cumplir con otro auto y sus
dhenos de que doy fe

Juan de Paula
Noti^o

Notific^o

En la Villa de Madua en el dia diez y seis de Mayo de
el presente año hize faver el auto desta otra forma
Roguelazo Maestro de Carpinter^o de esta
Villa de aife nombra do por el Cabildo de ella
diziendole oydo lo que esta presto a cumplir
en lo que le manda y ordena por otro auto
de que doy fe

Juan de Paula
Noti^o

Declaracion

En la Villa de Madua en veinte y dos dias del mes
de Mayo de mill setecientos y dos años ante mi
Don Juan de Rojas Alcaide de esta Villa y Don
Com. Parecedor Leonardo Vici Maestro de la uamil
Roguelazo Maestro de Carpinter^o Alavez por el
Cabildo y Regim^{to} de esta Villa de los quales por auto



Mi presente notario se acuerda jurar segun forma
de derecho, viendo lo hecho y oprimieron de decir
Verdad y preguntados segun el tenor de el auto
que se le dio en el notificado y Com. de el Sr. Prou. de la
Ciu. de Sevilla, dijeron que en ditta Ciudad
delegados de la Caxa que vocaron por muerte de
Dn. Gaspar que son propios de la fabrica de la Piedad
en la Calle del general Parquales, estan en el parador
de mercaderes de mucho aca de mas para poderlas abitar
Porque es necesario reparar una pared de la misma
en muchos calmas que se ha de hacer y aca
en los maderos que se necesitan en el hecho de
dichas Caxas para cuyos reparos son necesarios veinte
dms. de cada uno de los dichos maderos, y que
lo que vale a ditta ditta ditta ditta ditta
cada un año son cinco ducados de oro, y en
vale mas segun el conocimiento y inteligencia que
tienen de el dho. aprecio en hecho aca de la ditta
y endonde sin fraude ni dolo contra la ditta fabrica
lo que se ha declarado es la Verdad de lo que se
juran que vieron y oprimieron, y el dho. Leonardo Vais no firmo
Porque dixo no saber lo firmo el dho. Vocador de la
misma ditta ditta de quedos y fee



Loquelano

San Sebastian
Notario

Alto en la Villa de Avelua en veinte y dos dias del mes de
 heul. de Mill setti. e dos años. La Mraz. Anot. Juan
 de Ouy de Em. haciendo Visto la declaracion
 del Jho. Por lo que se y leonardo Vais Alarifez
 de la Villa mandó que estas Casas anden al puer
 go con el Jcom. del derecho y que se admitan las que
 son de Esturas y mejoras que se hizieron dentro del
 Jho. Jcom. con el puer y tiempo de que se fue
 de la Villa de Avelua
 Juan de la Cruz
 Aot.

Regon en la Villa de Avelua en veinte y tres dias del
 mes de heul. de Mill setti. e dos años. En este m. de
 presente not. estando en la plaza de la nuestra Señora
 de la Concepcion de esta Villa por voz de Magalán Moron
 Jagonero de esta Villa se repone con las otras Casas
 de la fab. del Sr. Pedro que son en la Calle de San Pedro
 Jacaron por merced de Juan Vais y se dice que se da
 una Dabida Vitta de que quisiere hazerla Estu
 de Jaxerem a hacerla que se le admitira la que hiziere
 e no pareca persona alguna de Jee
 Juan de la Cruz
 Aot.



2^o *Wladuilla en veinte y quatro dias de Mayo de 1590*
Se dio pregon a las otras cosas que no parecieron persona alguna
que hiziere postura de que se

Gran de Caua
Noti^o

3^o *Wladuilla en el dia veinte y cinco de Mayo de 1590*
Se dio pregon a las otras cosas que no parecieron persona
alguna que hiziere postura de que se

Gran de Caua
Noti^o

4^o *Wladuilla en veinte y seis de Mayo de 1590*
Se dio pregon a las otras cosas que no parecieron persona
que las quisiese a que se

Gran de Caua
Noti^o

5^o *Wladuilla en veinte y siete de Mayo de 1590*
Se dio pregon a las otras cosas que no parecieron persona alguna
que se

Gran de Caua
Noti^o

6^o *Wladuilla en veinte y ocho de Mayo de 1590*
Se dio pregon a las otras cosas que no parecieron persona alguna
que se

Gran de Caua
Noti^o

7^o *Wladuilla en veinte y nueve de Mayo de 1590*
Se dio pregon a las otras cosas que no parecieron persona alguna
que se

Gran de Caua
Noti^o



8^o

La Villa de Huelva en treinta dias del mes de Mayo 144. En el año
de mil e doscientos e noventa e tres años e no ganamos persona
alguna que hiziera por el año de fecho

Sancho de Paula
Abt.

9^o

La Villa de Huelva en quenta e noventa e tres años e no ganamos
persona alguna que hiziera por el año de fecho

Sancho de Paula
Abt.

10

La Villa de Huelva en primer dia del mes de febrero de mil e doscientos
e dos años e no ganamos persona alguna que hiziera por el año de fecho

Sancho de Paula
Abt.

Potencia

La Villa de Huelva en dos dias del mes de febrero de
mil e setecientos e dos años e no ganamos persona alguna
que hiziera por el año de fecho en las Carreras de las Carreras de
San Pedro que vacaron por fin de San Pedro que son en la Calle de el pedo
esta Villa en cinco cuerdos de tierra en cada un año atri-
buto de los tales que se pagan luego que se leyer
en las Carreras de San Pedro que se pagan luego que se leyer
de esta fab. e desde el dia de San Pedro en adelante se
ditar de los tales fines suados en cada un año
de esta fab. e se Mayorazgo que al presente se en adelante
de fecho e de fecho a la seguridad de esta Potencia e no
persona alguna que hiziera por el año de fecho



dotos autos q abor demas que en dho razon se hizieron
 sobre que venimos las leyes de derecho q dio poder
 ampliado al dho dñe de la Mage para que a preston
 como por senti dñe de en dho dñe de la Mage
 for qual q no firmo por que dño no favez firmo lo q se hizo
 favez present q se hizo de los Reyes Pedro no firmo
 Diego Felix Volcan Acinos desta Villa de que se hizo

Diego Felix
 Volcan

Juan de Paula
 Not.

11 En la Villa de Huelva en dos dias del mes de feb. de
 mill e setenta e dos años de dño. O por quien a dho dñe
 no parecio persona que hiziera dho cosa de que se

Juan de Paula
 Not.

12 En la dha Villa en tres dias de dho mes e año de dño
 O por quien a las dhas cosas q no parecio persona que
 hiziera dho cosa de que se

Juan de Paula
 Not.

13 En la dha Villa en quatro dias de dho mes e año de dño
 O por quien a las dhas cosas q no parecio persona que
 hiziera dho cosa de que se

Juan de Paula
 Not.



14 *Madre Villa en cinco dias de el mes de Mayo año*
de Orosregon no tubo persona que hiziera mesajeria
que deya de fe *Gran de Paula...*
Noti.

15 *Madre Villa en seis dias de el mes de Mayo año*
de Orosregon no tubo persona que hiziera mesajeria
que deya de fe *Gran de Paula...*
Noti.

16 *Madre Villa en siete dias de el mes de Mayo año*
de Orosregon no tubo persona que hiziera mesajeria
que deya de fe *Gran de Paula...*
Noti.

17 *Madre Villa en ocho dias de el mes de Mayo año*
de Orosregon no tubo persona que hiziera mesajeria
que deya de fe *Gran de Paula...*
Noti.

18 *Madre Villa en nueve dias de el mes de Mayo año*
de Orosregon no tubo persona que hiziera mesajeria
que deya de fe *Gran de Paula...*
Noti.

19 *Madre Villa en diez dias de el mes de Mayo año*
de Orosregon no tubo persona que hiziera mesajeria
que deya de fe *Gran de Paula...*
Noti.



20. En la dha villa en tres de dicho mes y año
se dio Otro pregon y no pareció persona alguna
que hiziera el p[re]s[er]to de que dize
Not.º

21. En la dha villa en once dias del mes y año dho
se dio pregon a las diez y seis años para que
alguna que hiziera el p[re]s[er]to de que dize
Not.º

22. En la dha villa en diez de dicho mes y año
se dio Otro pregon a las diez y seis años para que
alguna que hiziera el p[re]s[er]to de que dize
Not.º

23. En la dha villa en once de dicho mes y año
se dio pregon y no pareció persona alguna de que dize
Not.º

24. En la dha villa en quince dias del mes y año
se dio pregon y no pareció quien hiziera el p[re]s[er]to
de que dize
Not.º

25. En la dha villa en diez dias de dicho mes y año
se dio Otro pregon a las diez y seis años para que
alguna que hiziera el p[re]s[er]to de que dize
Not.º



146
26. En la dha Villa en diez y siete de dho mes de año
se dio O no pregon y no parecio quien hiziera fe
de lo que dize = Juan de Paula
Not.

27. En la dha Villa en diez y ocho de dho mes de año
se dio O no pregon y no parecio persona alguna que
hiziera fe de lo que dize = Juan de Paula
Not.

28. En la dha Villa en diez y nueve de dho mes de año
se dio O no pregon y no parecio quien hiziera fe de lo que dize
de lo que dize = Juan de Paula
Not.

29. En la dha Villa en veinte y uno de dho mes de año
se dio O no pregon y no parecio persona alguna
que hiziera fe de lo que dize = Juan de Paula
Not.

30. En la dha Villa en veinte y dos de dho mes de año
se dio O no pregon y no parecio persona alguna que hiziera
fe de lo que dize = Juan de Paula
Not.

Remate En la Villa de Huelva en veinte y tres dias del mes
de febrero de Mill. Setecientos y dos años en la Plaza
de S. Vicario en la Plaza de nuestra Señora de
la Concepcion. Por ante M. el presente Notario



Se hegalax a dita mesadome q' lo p'ra
de que soy fe

de que soy fe
de que soy fe
de que soy fe

Non fe

En la dha villa de Huelva en el dia may
ano dho q' el presente notario hizo
de que soy fe
de que soy fe
de que soy fe

de que soy fe
de que soy fe
de que soy fe



[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely from the 17th or 18th century. The text is mostly obscured by fading and bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint, illegible handwritten text at the top of the page]

[Faint, illegible handwritten text in the middle of the page]

[Faint handwritten text visible on the right edge of the page]



ARC

ofirma della ...
Com ...
Cite ...
do ...
Rene ...
Benno ...
do ...
Can ...
que ...
Pecado ...
do ...
Sen ...
Comun ...
auto ...
Lactosa ...
Comun ...
Sita ...
du ...
a ...
Com ...
Judicial ...
Sere ...
poco ...
de ...
Padre ...
de ...
de ...
de ...





Dies Martis 10.

SELLO QVARTO, DIEZ
MIL MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DOS.

Quiera saber que sean para que me compelen
La Premiera a cumplir con lo que se me
El contenido de esta de que sea como
Sentencia para en lo que se ha de tener
Las Leyes y derechos de mi Señora e Rey
Prohibe e finde la tenencia de un
El Sr. Juan de la Cruz e de su
En la de la de la de la de la de la de la
El Sr. de la de la de la de la de la de la

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey



163

Inquien de Damas difen do inohe ducal
Quina de de rebamo (Dua Mamp...
fianera de hagedos obligarios Nuebra ducos
y otros de los de oraua (Ducos de ducos)

Compido a la Substina (Ducos de Suma)
Para que adto no compellan fapumen Compoctus
fenna parada en loa suada y denuncias
Lal bi derechos de nueva ducina (Ducos)

Prohibe de fende la breca Venencia
de los naron ba la - (Ducos de Leonor
de la armenon venudo Lal bi de Mperador)

Distimano be plano de los ducos y Partido
y Nueva Contribucion (de los ducos de Venedia
fauorables a la mudar de que mea bis U

de los de Venedia (Ducos de Venedia)
de los de Venedia (Ducos de Venedia)
de los de Venedia (Ducos de Venedia)

de los de Venedia (Ducos de Venedia)
de los de Venedia (Ducos de Venedia)
de los de Venedia (Ducos de Venedia)

de los de Venedia (Ducos de Venedia)
de los de Venedia (Ducos de Venedia)





Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, ANO DEMIL
SETECIENTOS Y DOS.

No se da a Colun a quien me lo
debe condes una de Per...
En caso de...
En Sevilla...
Sino...
Sentido...
de...
H...
Don...
Parentes...

HP

Diego Perez
Parentes

Manuel...
Perez



Diez maravedis;



**SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, ANO DEMIL
SETECIENTOS Y DOS,**

Esta Confirmeda Dieron los señores
y señores Concejales de la villa de...
herederos los nobres...
de la villa de...
y siendo pto. de...
obra...
de su voluntad...
de la villa...
en ella...
daron...
de la villa...
de la villa...
de la villa...
de la villa...
de la villa...
de la villa...

Diego Perez
Darmiento

Guandao...
Perez





Diez marzo 1590.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, ANO DENUEVE SETECIENTOS Y DOS.

Quantos a Pauer quien le verte noien
Jho de decho el conel cargo de nri b
Al redimir y quitar y para sobre la bella
Almudex de nrixa de que en la de una
Se Pagan dos reales el medio a el seroi cond
de la nrixa de los peditos ande cosas por que
decho con pador de de oyda de la tha de co
Carra de de lones de los seroi nri b
si potta benta nrixa seroi en co pena nri
y no la biera el de pado y que nri de
y quenta de uado de de con fura de nri
de los tributos los que de de nri de nri
con pador y puer en nri de de nri de nri
de de nri de de nri de nri de nri de nri
de de nri de de nri de nri de nri de nri
de de nri de de nri de nri de nri de nri

N.º de los dos fees
Juan de...
1590

